CONTRATO N° CD-32/2013

Entre la Gobernación de Ñeembucú, domiciliada en la calle Avda. Mcal. López y 14 de mayo de la ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por **Carlos Francisco Silva Medina**, con Cédula de Identidad Nº 580.717, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma "**DISOFT**, con **RUC Nº 1302395-0**", domiciliada en Cerro Corá e/ Ayolas y Choferes del Chaco, Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. José Asunción Marecos, con Cédula de Identidad N° 1.302.395, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para **"ADQUISICION DE EQUIPOS EDUCACIONALES Y DE COMUNICACION"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Establece los derechos y obligaciones entre el PROVEEDOR y la CONTRATANTE, para la "**ADQUISICION DE EQUIPOS EDUCACIONALES Y DE COMUNICACION"** conforme lo estipulan las especificaciones técnicas que forman parte de este contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) Facturas, Notas de remisión o Actas de Entregas, Planillas de Entrega y todo documento que surja en virtud de este contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2013	2	001	03	00	530	10	1	12	50.000.000

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Nº 32/2013, convocado por la Gobernación del Ñeembucú. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 509/2013.

DISOFT SOLUCIONES INFORMATICAS
De: José Asunción Marecos
RUC: 1302395-0
Cerro Corá e/ Ayolas y Choferes del Chaco
Teléf.: 0786 233 291

GOBERNACION XII Dpto. de Ñeembucú

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

					DISOFT			
Ítem	Código de Catalogo	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	MARCA	PROCEDENCIA	Precio Unitario (I.V.A. incluido si corresponde)	Precio Total (I.V.A. incluido si corresponde)
2	45111609-001	PROYECTOR MULTIMEDIA	2	Unidad	OPTOMA	INDONESIA	8.850.000	17.700.000
3	45121504-002	SMART CAMERA	8	Unidad	SAMSUNG	KOREA	2.650.000	21.200.000
4	45111603-001	Pantalla de proyección	1	Unidad	KLIP	CHINA	1.500.000	1.500.000
5	45121516-001	Filmadora digital	2	Unidad	SONY	SINGAPUR	4.500.000	9.000.000
		TOTAL GENERAL						**49.400.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs.: 49.400.000 (Guaraníes Cuarenta y nueve millones cuatrocientos mil).----------

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde el/la firma del contrato hasta el 31 de diciembre del 2013.-

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

El plazo de entrega es no mayor a 15 días luego de ser emitida la Orden de Compra, el lugar de entrega será el local de la Gobernación de Ñeembucú y las condiciones de entrega según la descripción de los bienes a suministrar.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Secretaría Administrativa de la Gobernación del Ñeembucú.-

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

DISOFT
SOLUCIONES INFORMATICAS
De José Asunción Marecos
RUC: 1302395-0
Cerro Corá e/ Ayolas y Choferes del Chaco
Teléf.: 0786 233 291

GOBERNACION
XII Dpto. de Ñeembucú

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Pilar, República del Paraguay a los 13 días del mes de Diciembre del año 2013.

DISOFT SOLUCIONES INFORMÁTICAS
De José Asunción Marecos
RUC: 1302395-0
Cerro Corá c/ Ayolas y Choferes del Chaco
Teléf. 0786 2

José Asunción Marecos
DISOFT

GOBERNACION DEL PARAGUAY XII Dpto. de Ñeembucú

Carlos Francisco Silva Medina
Gobernador del Ñeembucú